

REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARIA GENERAL  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE  
[www.tribunaladministrativodesucres.gov.co](http://www.tribunaladministrativodesucres.gov.co)

ESTADO N° 062

FECHA: SINCELEJO, 28 DE AGOSTO DE 2020

PAGINA 1

	Nº PROCESO	MAGISTRADO PONENTE	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDANDO	FECHA DEL AUTO	ACTUACION
1	70-000-23-33-000-2019-00311-00	EJTN	<b>NULIDAD ELECTORAL</b>	ISAÍAS JAVIER DÍAZ BARRIOS.	BENITO MIGUEL SALAZAR ALQUERQUE.	<b>2-08-2020</b>	INADMITIR LA DEMANDA DE NULIDAD ELECTORAL, PROMOVIDA POR ISAÍAS JAVIER DÍAZ BARRIOS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS. LA PARTE DEMANDANTE TIENE TRES (3) DÍAS PARA SUBSANAR EL YERRO SEÑALADO, CUYA CONTABILIZACIÓN EMPIEZA AL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA

E CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 295 DE LA LEY 1564 DE 2012 (CODIGO GENERAL DEL PROCESO) Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, HOY, VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2020, Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN (1) DIA. SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 6:00 P.M.



**GUSTAVO D'LUYZ MANOTAS**  
Secretario